

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CIVIL CIRCUITO
Salamina, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: ACCIÓN POPULAR
Demandante: MARIO ALBERTO GÓMEZ DURANGO
PERSONERO MUNICIPAL LA MERCED
Demandado: SALUD TOTAL EPS
Radicado: 176533112001202200055-00

Al tenor del artículo 286 del CGP se dispone aclarar el auto que antecede, en el sentido que el Juzgado a comisionar para la práctica de la diligencia de inspección judicial es al Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced y no al Juzgado de Aránzazu.

Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab939f20368f4f6fe879088fba36012b0604292722f83208375f4dbb3a1e9a5**

Documento generado en 03/08/2022 05:05:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**